

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00456 00

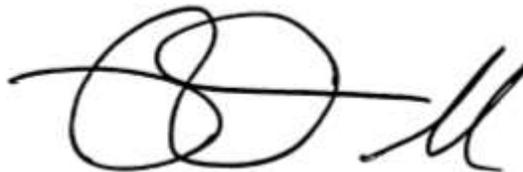
Seria del caso entrar a resolver las excepciones previas denominadas «*Falta jurisdicción y competencia*» e «*inexistencia del demandado*» o «*indebida representación del demandado*», propuestas por el apoderado judicial de los ejecutados Mauricio Andrés Valencia Ortiz e Ips Fami Paraíso S.A.S., no obstante al hacer una revisión de esta actuación salta a la vista que estamos en presencia de un proceso ejecutivo y en consecuencia las mismas debían ser propuestas por la vía de la reposición, tal como norma el numeral 3 del artículo 442, en consecuencia se deben rechazar las excepciones previas propuestas por no obedecer a la naturaleza de esta actuación ejecutiva.

Así las cosas, se resuelve,

PRIMERO: Rechazar por improcedentes las excepciones previas de «*Falta jurisdicción y competencia*» e «*inexistencia del demandado*» o «*indebida representación del demandado*» propuestas por el apoderado judicial de los ejecutados.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por no aparecer causadas (*num 8º del art. 365 del C.G.P.*).

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 087 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fccd4c87e028695f0547d986a97887af0ae08eb5da5fc423a06b660001b13fc**
Documento generado en 10/12/2020 05:30:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**